

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que el 29 de junio pasado, se repartió la presente demanda mediante correo electrónico por parte de la Oficina de Apoyo Judicial. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00217

Interlocutorio Nro. 238

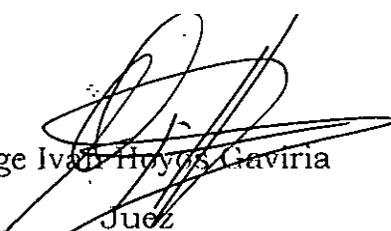
Asunto; Admite demanda, fija caución

Por venir ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 368 del Código General del Proceso y 2341 y siguientes del Código Civil, se **ADMITE** la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual, promovida por **Segurnet Asesores de Seguros y Cia LTDA** contra **Sol Beatriz Arango Trujillo, Sol Ángel Trujillo de Arango y Luz Trujillo Escobar**.

Se ordena notificar a los demandados este auto en la forma señalada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 590 numeral 1, literal b y numeral 2 ibidem, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva aportar la caución, la cual se fija por la suma de **\$9.352.908**, valor que equivale al 20% del valor de las pretensiones.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez